

JOSE FRANCISCO VENEGAS FRIAS

---



# **CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ**

Como expertos en Pensiones derivados de la Seguridad Social en México, estamos conscientes de la importancia en estar asesorado previamente, por 3 razones:

- a) Conozca sus derechos y lo que le corresponde por ley.
- b) Saber si cumple o no, con todos los requisitos.
- c) Preparar una estrategia financiera que se adecue a sus necesidades y su realidad.

Es fundamental para ello, analizar el resultado del estudio antes de tomar una de las decisiones más importantes de su trayectoria profesional una vez **cesada**. Este estudio tiene por objetivo ofrecerle una vista real del reconocimiento de semanas y salarios registrados en los Institutos (de Seguridad Social y Vivienda); así como, validar y ratificar con anticipación el correcto registro de sus datos en los respectivos sistemas involucrados al proceso, evitando de esta manera demoras, molestias e inconsistencias que le generen afectaciones económicas a su pensión, retiro y/o jubilación.

Al recibir su estudio personalizado y los documentos probatorios, será el momento idóneo para disipar dudas e inquietudes con relación al trámite de su pensión.

De identificar inconsistencias en la información registrada, le podremos ayudar a gestionar las correcciones a fin de optimizar los tiempos de respuesta. Y una vez concluidas éstas, dar inicio al trámite de pensión.

Nuestra asesoría, honesta y profesional le evitará gastos innecesarios. Así mismo le brindaremos una adecuada orientación financiera.

Apreciamos la confianza depositada y en agradecimiento, la mejor manera de corresponderle será reiterando el compromiso para resolver su trámite.

## Aspectos Relevantes

Debemos recordar que la pensión, es un derecho, en el Artículo 2º, de la ley del Seguro Social dicta:

*“La seguridad social **tiene por finalidad** garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo”.*

Y en el Artículo 3º refiere que:

*“Está a cargo del gobierno (entidades o dependencias públicas federales o locales y de organismos descentralizados)”*

1.  
Pensiones

2.  
Modalidad 40

3.  
AFORE

4.  
Información personal

En esta carpeta, le explicaremos brevemente, los conceptos básicos del sistema de pensiones y lo dividiremos en 4 temas:

## I. Pensión

Es una prestación económica que se paga en forma de renta mensual al asegurado o a sus beneficiarios. Las pensiones están diseñadas para cuidar el bienestar económico de los trabajadores y sus familias, estas se dan a personas cumplen con los requisitos para obtenerlas.

### ¿Pensión, jubilación o retiro?

Hay tres términos que en ocasiones utilizamos de forma indistinta, sin embargo, son muy diferentes entre ellos:

**Pensión:** es una prestación económica que otorga el IMSS de forma vitalicia.

**Jubilación:** es una prestación económica que surge de una relación contractual.

**Retiro:** es el retiro de los recursos económicos de la AFORE.

## ¿Para qué nos sirve una pensión?

**PARA OBTENER UNA TRANQUILIDAD FUTURA**, a través de la obtención de un recurso económico de forma mensual y vitalicio; así como acceso al sistema de salud que brindará asistencia médica y medicinas para el asegurado y/o a sus beneficiarios de forma vitalicia.

Es importante aclarar que la pensión, en cuanto a la prestación económica, **es heredable a los beneficiarios legales**.

Las prestaciones en especie son un beneficio para el pensionado, al cual tendrá acceso a partir de recibir el folio de resolución, entre los cuales se encuentran:

1. Asistencia Médica
2. Farmacéutica
3. Quirúrgica
4. Hospitalización

El pensionado tendrá derecho a programas sociales que fortalezcan la medicina preventiva y el auto cuidado de la salud, así como los que mejoren su economía e integridad familiar. Por ejemplo:

- Cursos, conferencias y campañas de bienestar cultura y deportes.
- Educación higiénica, prevención de accidentes.
- Valoración dental y oftálmica.
- Valoración médica cada 6 meses.



## Pensión por cesantía en edad avanzada y vejez

La principal diferencia entre pensión por cesantía en edad avanzada y pensión por vejez radica en la edad en que se cumplen los requisitos que establece la Ley del Seguro Social, y se ve reflejado en el importe de pensión que percibirá.

**Artículo 143.** Existe cesantía en edad avanzada cuando el asegurado quede privado (**CESADO**) de trabajos remunerados después de los **60 años**.

**Artículo 162.** Para tener derecho al goce de las prestaciones del seguro de vejez, se requiere que el asegurado haya cumplido **65 años de edad**.

Edad	Porcentaje
60	75%
61	80%
62	85%
63	90%
64	95%
65	100%

**Cesantía en edad avanzada** (aplicable a edades 60-64)

**Vejez** (aplicable a edad 65)

**Nota:** Después de los 60 años y 6 meses es considerada como una edad de 61 años y así subsecuentemente hasta los 65 años.

**Artículo 144.** La contingencia en la cesantía en edad avanzada obliga al Instituto al otorgamiento de las siguientes prestaciones:

- I. Pensión; LSS (Última reforma DOF 29-12-94).
- II. Asistencia médica
- III. Asignaciones familiares
- IV. Ayuda asistencial

## Vejez

- **Asistencia Médica**

El asegurado conserva en todo momento su derecho a recibir asistencia médica, es decir, sigue estando cubierto por los servicios médicos o de hospitales.

- **Asignaciones Familiares**

Las asignaciones familiares consisten en una ayuda por concepto de carga familiar, que equivale a un quince por ciento de la cuantía de la pensión.

Las asignaciones familiares cesarán con la muerte del familiar que las originó y, en su caso de los hijos, terminarán con la muerte de estos, o bien cuando cumplan 16 o 25 años, con base en el artículo 13° transitorio de la Ley del Seguro Social.

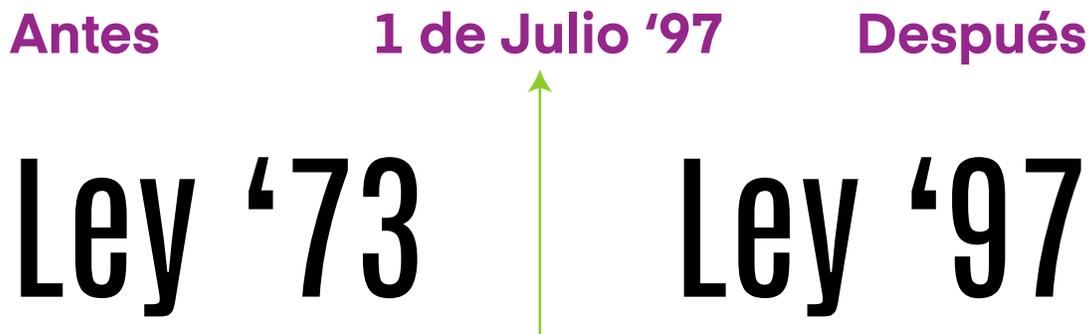
Es importante designar a los beneficiarios.

- **Ayuda Asistencial**

Si el asegurado no tuviera esposa o concubina, ni hijos, o ascendientes que dependan económicamente de él, se le concederá una ayuda asistencial equivalente al quince por ciento de la cuantía de la pensión que le corresponda.

### Para obtener la pensión

De acuerdo al Artículo 9, refiere que los asegurados y/o sus beneficiarios, para recibir o, en su caso, seguir disfrutando de las prestaciones que esta Ley otorga, deberán cumplir con **los requisitos, que son distintos dependiendo de las dos leyes vigentes:**



• **Requisitos de pensión para Ley '73**

**Artículo 145.** Para gozar de las prestaciones del seguro de cesantía en edad avanzada se requiere que el asegurado:

- I. Tenga reconocido en el Instituto un mínimo de **500 cotizaciones semanales**;
- II. Haber cumplido **60 años**;
- III. Estar dado de **baja en el IMSS**;
- IV. Tener **vigencia de derechos o conservación de derechos**

**Artículo 146.** El derecho al goce de la pensión de cesantía en edad avanzada comenzará desde el día en que el asegurado cumpla con los requisitos señalados en el artículo anterior, siempre que solicite el otorgamiento de dicha pensión y haya sido dado de baja del régimen del seguro obligatorio.

• **Requisitos para Ley '97**

**Artículo 154 Capítulo VI Sección segunda I.** Para gozar de las prestaciones del seguro de cesantía en edad avanzada se requiere que el asegurado:

- I. Tenga reconocido en el Instituto un mínimo de **750 cotizaciones**
- II. **semanales.**
- III. Haber cumplido **60 años**;
- IV. Estar dado de **baja del régimen ordinario (cesado)** en el IMSS.

Cuando el asegurado cuenta con más de 750 semanas cotizadas tendrá derecho a elegir el régimen por cual deseará pensionarse:

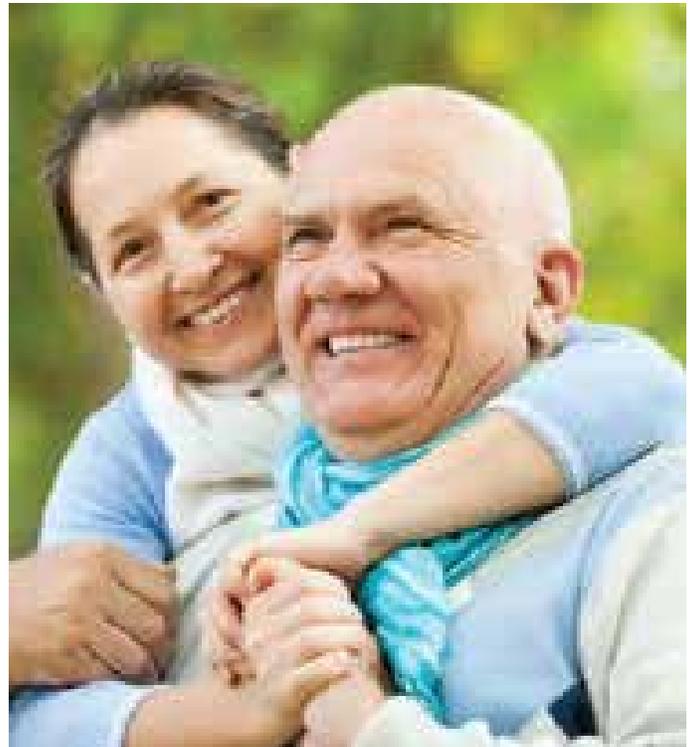
**En resumen:**

<b>Ley '73</b>	<b>Ley '97</b>
500 semanas	750 semanas
60 años cumplidos	60 años cumplidos
Cesado	Cesado
Vigencia de derechos	

## Elección e régimen entre ley '73 y ley '97

De acuerdo con sus datos afiliatorios, si usted cuenta con más de 750 semanas cotizadas, usted tiene derecho a elegir entre los regímenes pensionarios de la Ley '73 (pensión pagada por el IMSS) y ley '97 (pensión pagada por una Afore o por una Aseguradora de Rentas Vitalicias). En ambos casos el monto de su pensión se actualizará cada mes de febrero en la misma proporción que la inflación (INPC).

El **DER** (documento de elección de régimen) es un documento que le presenta las opciones de pensión a que tiene derecho, de las cuales deberá elegir solo una; antes de tomar su decisión se sugiere leer detenidamente y asegurarse de comprender cada una de las alternativas. Se deberá firmar, indicando la opción elegida en las propias oficinas del IMSS donde le fue entregado dicho documento.



## ¿Qué es la VIGENCIA o CONSERVACIÓN DE DERECHOS? (Contingencia por desempleo bajo la LSS'73)

En caso de que deje de trabajar por causas voluntarias o ajenas, la Ley del Seguro Social le otorga el beneficio de conservar sus derechos para solicitar la pensión, por un periodo equivalente a una cuarta parte del tiempo cotizado.

Fundamento **Artículo 170** de la LSS'73. Si deja de trabajar tendrá un periodo máximo para reanudar actividades y conservar derechos como trabajador.

De acuerdo al **Artículo 183 LSS'73** si la interrupción al pago de cotizaciones fuese menor a tres años, se le reconocerá al momento de su reinscripción (reactivación) todas sus cotizaciones.

Si la interrupción fuese mayor a tres años, pero menor a seis años, se le reconocerá todas las cotizaciones anteriores a partir de su reingreso, siempre y cuando se hayan cubierto un **mínimo de 26 semanas**.

Si el reingreso es después de 6 años de interrupción, las cotizaciones anteriores cubiertas se acreditarán al **reunir 52 semanas** en su nuevo aseguramiento.

### Recuperando la conservación de derechos

Interrupción al pago de cotizaciones	Semanas cotizadas requeridas
Menor a 3 años	1 semana
Mayor a 3 y menor de 6 años	26 semanas
Después de 6 años	52 semanas

] ininterrumpidas

**Nota:** Aplica dentro de la vigencia de derechos.

## Cuantía de las pensiones

### ¿Cómo se calcula mi pensión? (Ley '73)

Para los efectos de determinar la cuantía básica anual de la pensión y sus incrementos, se considera como salario diario el promedio correspondiente a las últimas 250 (doscientas cincuenta) semanas de cotización.

- **Cuantía básica:** la cuantía básica tiene un tope del 13% y es el número de veces el salario mínimo que de acuerdo a una tabla determina un factor.
- **Incrementos:** el derecho al incremento anual se adquiere por cada cincuenta y dos semanas más de cotización, adicionales a las 500 semanas de base, siendo 2.45% el tope máximo.
- **Asignaciones familiares:** se otorga un porcentaje del 15% ya sea por asignaciones familiares o por ayuda asistencial.
- **Decreto de 2004:** de acuerdo al DOF se otorga un 11% adicional al monto de pensión.



Entre más semanas y mejor salario promedio mayor será el  
**MONTO DE PENSIÓN**

## 2. Modalidad 40

El derecho a pensión se obtiene a partir de los 60 años 1 día, sin embargo, es de suma importancia analizar en qué momento es conveniente pensionarse, por lo que se debe tomar en cuenta, no sólo la pensión alcanzada a una determinada edad, sino también lo que se puede invertir para incrementar su pensión (MOD. 40), así como el dinero que se deja de percibir durante el tiempo de inversión.



### Reincorporación al régimen obligatorio o al régimen de continuación voluntaria (modalidad 40).

El IMSS es el instrumento básico de la seguridad social, el cual es establecido como un servicio público de carácter nacional compuesto de dos regímenes:

- El régimen obligatorio.
- El régimen voluntario.
- Régimen Obligatorio

Es un sistema de aplicación forzosa de seguridad social que debe brindarse a un individuo y su familia, cuando aquel es parte de una relación laboral.

**Artículo 11.** El régimen obligatorio comprende los seguros de:

- I. Riesgos de trabajo;
- II. Enfermedades y maternidad;
- III. Invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte;
- IV. Guarderías para hijos de aseguradas,
- V. Retiro.

Estos seguros son cubiertos a través del pago de cuotas obrero-patronales en su composición tripartita.

- **Régimen Voluntario (MOD. 40)**

El Régimen Voluntario de Modalidad 40 del Seguro Social es un esquema para pensionarse que permite aportaciones voluntarias de parte del trabajador para incrementar las semanas cotizadas y salario de cotización, teniendo como resultado una mejor pensión.

Sin duda, la **MODALIDAD 40** es la mejor opción para aquel trabajador que dejó de pertenecer al régimen obligatorio del IMSS y requiera continuar cotizando con la finalidad de tener derecho a la pensión o incrementar el monto de esta, sin embargo, deberá tomar en cuenta que **no tendrá** los servicios médicos y hospitalarios que la institución proporciona hasta el día que obtenga su pensión.

El salario de cotización con el cual se inscribe en la **Continuación Voluntaria** equivale al 10.075% del salario base de cotización con el que se hubiere dado de alta.

Dicho porcentaje cubre los siguientes rubros:

- I. Retiro (2%),
- II. Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (4.275%),
- III. Invalidez y Vida (2.375%),
- IV. Prestaciones en especie pensionados (1,425%).

El salario base de cotización es muy importante, toda vez que el mismo se utiliza en el cálculo y determinación de **la pensión** pues ésta **se basa en el promedio que se tenga de las últimas 250 semanas de cotización**, por lo que resulta evidente que **entre más alto sea este promedio, más alta será la pensión**.

### 3. AFORE

El 1º de julio de 1997 entró en vigor la actual LSS, cambiando del Sistema de Reparto por el de Capitalización Individual, en donde surgieron figuras como la administradora de fondos (AFORE) y las sociedades de inversión especializadas en fondos (SIEFORE), instituciones que intervienen en el proceso de administración e inversión de los recursos destinados para la pensión de los trabajadores.

Se crearon las cuentas individuales a nombre de cada trabajador, administradas por las AFORE, en la que se integran los recursos de **Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (RCV)**.

#### ¿Cómo saber cuál es la mejor AFORE?

Hay que considerar diferentes factores al seleccionarla:

- a) Rendimiento neto
- b) Valor de sus acciones
- c) Ranking en servicio.

Es de vital importancia que se valide y confirme la afiliación o registro a una AFORE, no por estar asignado a una AFORE significa que está inscrito en dicha administradora.



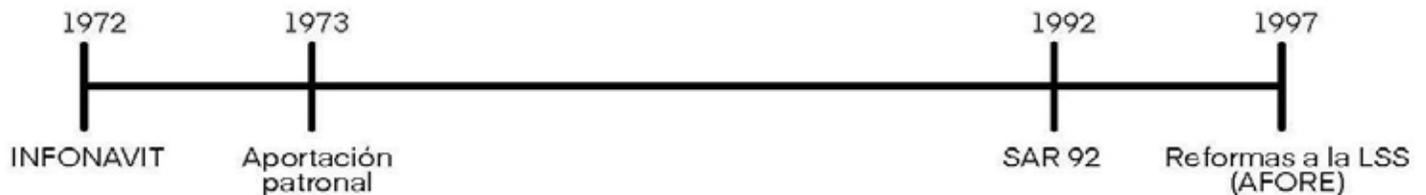
Previo a realizar el trámite de pensión, es indispensable realizar la actualización de datos, integración del expediente electrónico y biométrico en la AFORE a la que pertenece.

## ICEFAS

Es el plural de las siglas ICEFA (Instituciones de Crédito o Entidad Financiera Autorizada) que es el nombre con el que se conoce a los bancos en los que se abrieron las cuentas al iniciar el Sistema de Ahorro para el Retiro.

¿Quiénes pueden tener cuentas en ICEFAS?

Si como trabajador cotizó al IMSS en el período de **1972 a junio de 1992** usted acumuló recursos de ahorro para el retiro que debieron haberse incorporado por decreto del Gobierno a una cuenta concentradora del Banco de México a nombre del IMSS, en espera de ser transferidas a la cuenta de la AFORE del trabajador. Este ahorro es lo que se conoce como **SAR 92** y es como aparece en los estados de cuenta de las AFORES.



## Retiro de AFORE de acuerdo al tipo de ley

- Los asegurados que pertenecen a Ley '97, en su vida laboral acumularon recursos en la cuenta individual que es administrada por las de AFORES y estos recursos se **destinarán en un 100%** para formar el monto constitutivo que se destinará a la aseguradora de rentas vitalicias que el asegurado escoja en el Documento de Oferta.
- Los asegurados que pertenecen a la Ley '73 conocida como el sistema de reparto, en su vida laboral acumularon recursos en la cuenta individual que es administrada por las de AFORES, podrán retirar los saldos de las **sub-cuentas de Ahorro y Vivienda**, así como los saldos acumulados en las mismas pertenecientes al SAR. El saldo acumulado en las subcuentas **RCV** (Retiro, Cesantía, Vejez y Cuota social); se destinarán para la pensión.

## 4. Información personal

Como primer paso para la realización del trámite de pensión, es indispensable realizar la validación de datos en los siete sistemas involucrados en el proceso de pensión, con el objetivo de confirmar la identidad probatoria del asegurado, para evitar problemas de: **homonimia, duplicidad de número, invasión de número, invasión de CURP, etc.**

1. SAT  
Por ser una prestación económica
2. RENAPO  
CURP Certificada y validada
3. Registro Civil  
Acta de nacimiento con mismo CURP y QR
4. INE  
Confirmación de datos y CURP
5. AFORE (BNDSAR / Procesar)  
Biométricos y datos correctos
6. INFONAVIT  
(\$ ahorrado)
7. IMSS  
ÚLTIMO paso para el trámite de pensión1



## Situación actual - Datos personales

A continuación, le presentamos su resumen laboral de acuerdo a los datos registrados en la base del IMSS referidos al día del estudio.

## Resumen de datos personales

Nombre registrado ante el IMSS

JOSE FRANCISCO VENEGAS FRIAS

Número de seguridad social (NSS)

0679617674 - 8

CURP

VEFF610129HDFNRR04

Semanas reconocidas ante el IMSS

1,202

Salario registrado

\$ 261.99

Salario promedio (últimas 250 semanas cotizadas)

\$ 152.51

Edad actual

61

La Información contenida en la presente es el soporte y registro en la verificación PROCESAR. La validación de datos deberá ser confirmada y verificada para estar en posibilidad de dar inicio a la solicitud de pensión.

## PENSIÓN POR CESANTÍA JOSÉ FRANCISCO VENEGAS FRÍAS

30/09/2021

Tipo de pensión		Cesantia
Regimen		73
No. Semanas Cotizadas	Semanas al día 24/09/2021	500
Salario Diario Promedio (últimas 250		\$ 58.99
Esposa	Este es un estimado con el mínimo de semanas "500" que se necesitan para la Pensión ya que usted solo cuenta con 281	NO
Hijos Menores o Estudiando (capturar		0
Padres (sólo a falta de viuda y		0
Edad Jubilación		57
Salario Mínimo DF		\$ 141.70
Salario Diario Promedio (VSM)		\$ 0.42

	Anual	Mes
(=) Cuantía Básica Anual	\$ 17,225.08	\$ 1,435.42
(=) Incremento Anual a la Cuantía Básica	\$ -	\$ -
(=) Cuantía Anual de la Pensión	\$ 17,225.08	\$ -
(=) Ayuda Anual Asignación Esposa	\$ -	\$ -
(=) Ayuda Anual Hijos Menores o	\$ -	\$ -
(=) Ayuda Anual Padres	\$ -	\$ -
(=) Ayuda Anual x Soledad	\$ 2,583.76	\$ 215.31
(=) Cuantía Anual de la Pensión +	\$ 19,808.84	\$ 1,650.74
(=) Pensión Anual x Vejez	\$ 21,987.81	\$ 1,832.32
<b>PENSION TOTAL AL</b>	<b>75%</b>	<b>\$ 1,374.24</b>

	Año		%	Pensión
Pension con	58	años	al	75% \$ 1,383.91
Pension con	59	años	al	75% \$ 1,393.58
Pension con	60	años	al	75% \$ 1,403.25
Pension con	61	años	al	80% \$ 1,507.12
Pension con	62	años	al	85% \$ 1,612.27

**\*Importe de la Pensión mínima garantizada (Art.168) \$ 3,588.11**

**NOTA:** El cálculo que aquí se muestra es un aproximado al que se verá reflejado en la Resolución, este puede variar de acuerdo a las políticas del Instituto Nacional del Seguro Social. El monto aquí reflejado demuestra datos ilustrativos y no compromete ni responsabiliza a la firma (Soluciones en Pensiones).

## Pensión con MOD 40

Datos Actuales	Nombre	JOSÉ FRANCISCO VENEGAS FRÍAS			
	Semanas	Salario	Pensión	Edad	UMA
	500	\$ 58.99	\$ 1,374	57	\$ 89.62

**Pago Salario Topado** \$ 2,240.50 **UMAS** 25 **VSM Promedio** \$ 6,866

Mod 40 Topado		Salario Promedio	Monto a Invertir	Pensión	Pensión que deja de Cobrar	Retorno de inversión
Años	Semanas					
58	1	\$ 495	\$ 82,392	\$ 3,728	0	22.1 Meses
59	2	\$ 932	\$ 164,783	\$ 4,856	\$ -	33.9 Meses
60	3	\$ 1,368	\$ 247,175	\$ 8,106	\$ 58,271	30.5 Meses
61	4	\$ 1,804	\$ 329,566	\$ 12,777	\$ 155,544	25.8 Meses
62	5	\$ 2,241	\$ 411,958	\$ 18,671	\$ 367,144	22.1 Meses

**Pago Salario Medio** \$ 1,523.54 **UMAS** 17 **VSM Promedio** \$ 4,669

Mod 40 Intermedio		Salario Promedio	Monto a Invertir	Pensión	Si deja de cobrar	Retorno de inversión
Años	Semanas					
58	1	352	56,026	3,643	0	15.4 Meses
59	2	645	112,053	4,123	-	27.2 Meses
60	3	938	168,079	5,557	49,481	30.2 Meses
61	4	1,231	224,105	8,715	116,164	25.7 Meses
62	5	1,524	280,131	12,696	270,229	22.1 Meses

**Pago Salario Bajo** \$ 896.20 **UMAS** 10 **VSM Promedio** \$ 2,746

Mod 40 Bajo		Salario Promedio	Monto a Invertir	Pensión	Si deja de cobrar	Retorno de inversión
Años	Semanas					
58	1	\$ 226	\$ 32,957	\$ 3,340	0	9.9 Meses
59	2	\$ 394	\$ 65,913	\$ 3,658	\$ -	18.0 Meses
60	3	\$ 561	\$ 98,870	\$ 4,471	\$ 43,900	22.1 Meses
61	4	\$ 729	\$ 131,827	\$ 5,686	\$ 97,556	23.2 Meses
62	5	\$ 896	\$ 164,783	\$ 7,468	\$ 209,686	22.1 Meses

## Diagnóstico JOSE FRANCISCO VENEGAS FRIAS

Hemos validado los datos registrados en el IMSS de acuerdo con el NSS 06796176748 y reporta como año de nacimiento '61, como año de incorporación al instituto en 1979; así mismo, confirmamos los datos capturados en el INFONAVIT, BDNSAR, SAR (sistema de ahorro para el retiro) vía PROCESAR y vemos que tiene otro NSS (42806153047).

Además de investigar sus datos es obligatorio para el trámite de pensión que se cubran los siguientes 3 artículos:

- Sección Cuarta Art. 145 Primer apartado ( 500 semanas) el cual usted SI CUMPLE ya que tiene 1,202semanas.
- Sección Cuarta Art. 145 Segundo apartado ( 60 años cumplidos) el cual usted SI CUMPLE.
- Sección Decimo Segunda Art. 182 Primer párrafo ( Conservación de Derechos ) el cual usted SI CUMPLE en virtud que vence el 05/11/2023

Al 31/08/2021 usted contaba con 1,202semanas cotizadas, con un salario promedio de \$152.51; con esta cantidad de semanas, edad y conservación de derechos USTED YA ES PROSPECTO PARA EL TRÁMITE DE PENSIÓN POR CESANTÍA; sin embargo, es necesario realizar la unificación de los dos NSS .

Hemos validado que la CURP no está certificada y validada ante RENAPO .

Es importante considerar lo siguiente:

- En Virtud de no haber asistido a realizar la actualización de datos en la pasada convocatoria del 2009, el sistema arroja una marca en PROCESAR Y UNA FECHA ERRONEA que deberá corregirse, ya que no muestra fecha de nacimiento y por ende de edad, el error marca una fecha que dice 12/12/1900 cuando debería decir 29/01/1961. Este error se tiene que corregir previo a cualquier trámite ante el instituto. \* Se anexa cotización .
- En uno de los sistemas internos del Instituto, vemos que al hacer la consulta por nombre nos indica que hay dos nombres iguales y cada uno de ellos tiene un NSS distinto (06796176748 y el 42806153047), lo que indica que tiene dos NSS que tienen que ser unificados. \* Se anexa cotización.

- Vemos que existe ligera inconsistencia en la información que hay entre el SINDO y el SISEC; en el primero hay 1,202 semanas y en SISEC hay 1,148. Es importante considerar que para el cálculo de pensión se consideran las semanas que están en SINDO, por lo que la cantidad de semanas que se le tomarán en cuenta para el trámite de pensión.
- De acuerdo al número de seguridad social 06796176748 indica que el alta se dio en el año '79 y de acuerdo a la información que usted nos proporcionó vemos que faltan semanas por reconocer desde el año de incorporación al Instituto ('79) al año en que se ve actividad laboral por primera vez en el SISEC ('86). Por lo anterior, si usted nos confirma que sí trabajó en ese lapso de tiempo podríamos recomendarle una búsqueda manual para localizar esos años que no aparecen en el registro. \* Se anexa cotización.
- En caso de que usted deseara darse de alta en la continuación voluntaria Modalidad 40, con el objetivo de incrementar el número de semanas y el promedio salarial, nosotros podemos apoyarlo con este proceso.
- Para el retiro de fondos de la Afore así como para iniciar el trámite de pensión, es indispensable integrar expediente electrónico, actualización de datos y biométricos en su Afore.
- En cuanto usted obtenga el documento de resolución (resultado del trámite de pensión) tendrá derecho a retirar los fondos de las subcuentas de ahorro para el retiro 92 y 97 así como el ahorro para la vivienda (INFONAVIT); el resto de los ahorros (Retiro, Cesantía y Vejez) serán destinados para su pensión.
- En caso de recibir un abono a su cuenta bancaria (ya sea por pensión y/o retiros totales de AFORE/VIVIENDA) superior a los \$50,000.00, será necesario que usted cuente con la autorización del banco para recibir este depósito.

## Carta de instrucción y compromiso de pago

Nombre del cliente: **JOSE FRANCISCO VENEGAS FRIAS**  
 NSS: **0679617674 - 8**  
 Fecha: **01/10/2021**

Que la presente funja como cotización por los servicios de correcciones, trámites y gestoría de los siguientes rubros:

Concepto	Costo
Corrección de fecha de nacimiento.	\$ 150.00 Dls
Unificación de cuentas o eliminación de duplicidad.	\$ 400.00 Dls
Gestoría del trámite de pensión	\$ 300.00 Dls

**Total:** \$ 850 Ochosientos  
**Descripción del monto con letra:** Cincuenta 00/100 Dolares

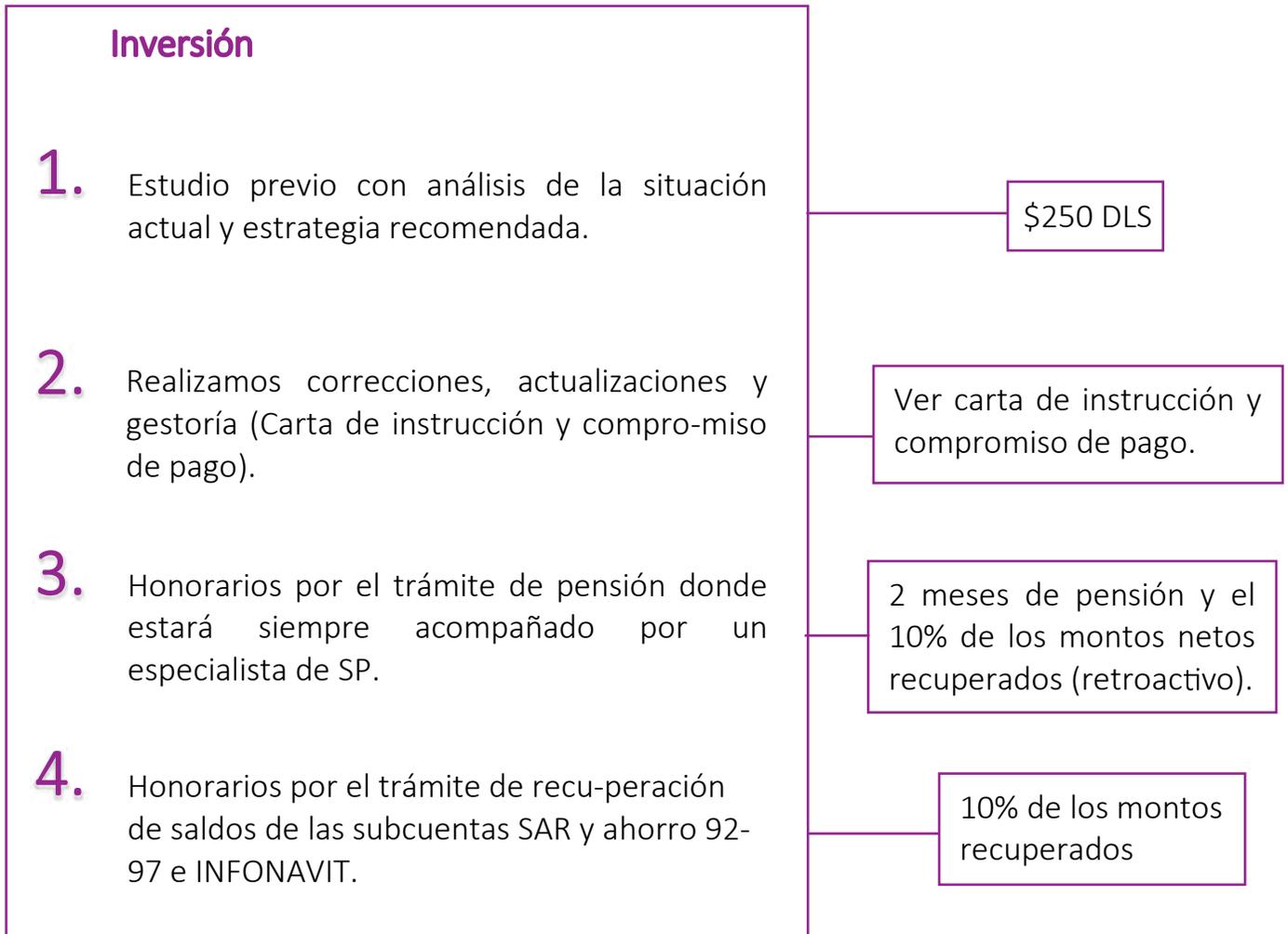
Acepto esta cotización con el siguiente compromiso de pago

Por este medio, doy mi consentimiento y autorización a Soluciones en Pensiones para realizar las gestiones y consultas pertinentes, así mismo estoy en el entendido que una vez realizado el primer pago o subsecuentes, no serán sujetos a devolución bajo ninguna circunstancia.

Nombre y firma del ejecutivo

JOSE FRANCISCO VENEGAS FRIAS

Nombre y firma del cliente



Depósitos en:



Cuenta: 0176154468

CLABE: 012180001761544686

Aceptamos tarjetas de crédito

Meses sin intereses con tarjetas participantes.

## Documentación requerida

**CHECK LIST - Trámite de pensión**


**Requisitos**

- 60 años cumplidos
- Baja del IMSS
- Conservación de derechos
- Más de 500 semanas
- Cuenta bancaria con depósitos mayores a \$50,000
- Expediente electrónico y biométricos de AFORE
- Retiros totales

**Documentos**

- Acta de nacimiento
- INE
- CURP
- RFC/Constancia de situación fiscal
- Estado de cuenta de la AFORE
- Estado de cuenta bancaria
- Comprobante de domicilio
- Contrato firmado

**CHECK LIST - Alta**


**Requisitos**

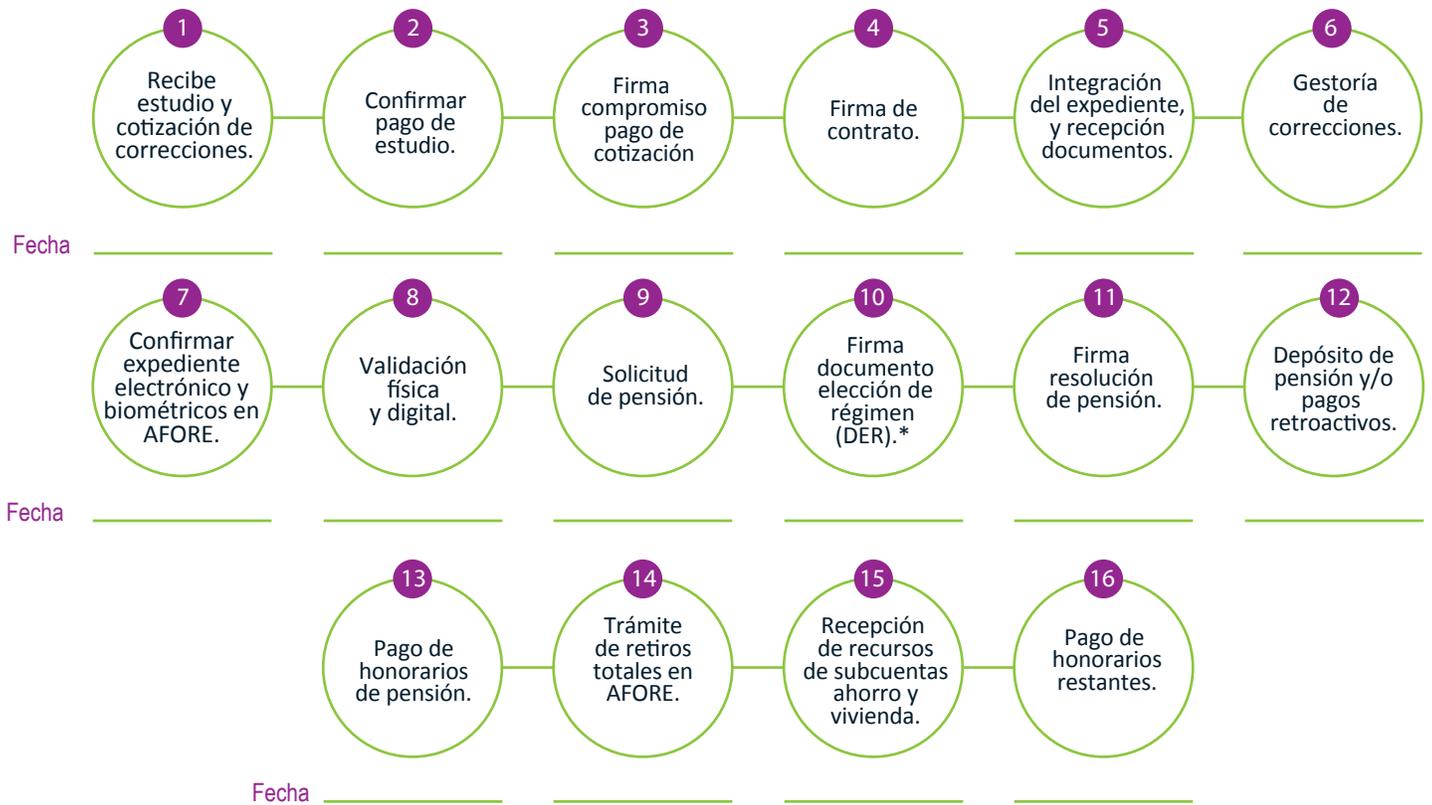
- No tener crédito INFONAVIT
- Baja del IMSS
- No estar en Modalidad 40

**Documentos**

- Acta de nacimiento
- INE
- CURP
- RFC/Constancia de situación fiscal
- Comprobante de estudios
- Carta de recomendación
- Ficha de pago - Inscripción
- Comprobante de domicilio
- Cotización firmada
- Contrato W firmado
- Hoja rosa o Edo. de cuenta AFORE

## Tiempos de proceso

### Cronograma



\*En caso de aplicar

Los tiempos son estimados de acuerdo a la experiencia que nos ha mostrado el seguro social, sin embargo, NO es un compromiso de nuestra parte ya que cada caso es único y el Instituto puede tomar tiempos distintos para resolverlo.



## Contrato de prestación de servicios profesionales

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN PENSIONES DERIVADAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE **PRO BENEFICIOS PARA EMPLEADOS S.A. DE C.V., DIVISIÓN SP (“SOLUCIONES EN PENSIONES”)** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. **ALEJANDRO JIMÉNEZ GUTIÉRREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **“EL PROFESIONISTA”** Y POR UNA SEGUNDA PARTE EL/LA SEÑOR (A): ASEGURADO **JOSE FRANCISCO VENEGAS FRIAS** POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **“EL CLIENTE”**, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA **“LAS PARTES”**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Que han celebrado pláticas durante las cuales han manifestado su mutuo interés, en que SOLUCIONES EN PENSIONES preste sus servicios profesionales a **“EL CLIENTE”**, y este último su conformidad en recibirlos aceptando la contraprestación por concepto de pagos de servicios

### DECLARACIONES

- I. **DECLARA “EL PROFESIONISTA” y/o PRO BENEFICIOS PARA EMPLEADOS S.A. DE C.V., DIVISIÓN SP (“SOLUCIONES EN PENSIONES”), por su propio derecho y a través de su apoderado que:**

Es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo cual acredita mediante escritura pública número 22702 de fecha 15 de mayo del 2014, otorgada ante el licenciado Juan José Ruiz Ortega, titular de la Notaría Pública No.99 del ESTADO DE MEXICO, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, bajo el folio mercantil número 22345 \* 9, con fecha 23 de junio del 2014.

Que su apoderado cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, las que acredita en la misma escritura pública antes referida, las cuales a la fecha no les han sido revocadas, limitadas y/o modificadas en forma alguna.

La suscripción, celebración y cumplimiento de este Contrato no violan (i) disposición alguna de su estatuto social; (ii) cualquier convenio, contrato, licencia, resolución u orden de la cual se aparte o por la cualquiera de sus activos o bienes esté sujeto; o (iii) cualquier ley, reglamento, circular, orden o decreto de cualquier autoridad gubernamental, ya sea judicial o administrativa.

Cuenta con la experiencia y recursos necesarios para llevar a cabo la prestación del servicio de **“Asesoría en Pensiones Derivadas de la Seguridad Social”** y servicios relacionados (en lo sucesivo los “Servicios”) a **“EL CLIENTE”**.

Estar capacitado para contratar y obligarse de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2606, 2607, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2615 y de más relativos del Código Civil vigente para la Ciudad de México.



Señala como su domicilio, el ubicado en el edificio denominado **“Torre Satélite”**, ubicado en **Manuel E. Izaguirre No. 29, PISO 1 Despacho 103, Circuito Centro Comercial Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 053100**; y

Le ha informado a **“EL CLIENTE”** que la prestación de los SERVICIOS bajo el presente Contrato es una obligación de medios y no de resultados.

**II. Declara “EL CLIENTE”, por su propio derecho, que:**

Es una persona física, mayor de edad, en pleno goce de sus derechos y facultades, y con la capacidad suficiente para llevar a cabo la celebración del presente Contrato.

Es su voluntad contratar los Servicios de **PRO BENEFICIOS PARA EMPLEADO S.A. DE C.V., DIVISIÓN SP (“SOLUCIONES EN PENSIONES”)**, los cuales se detallan en el documento que se adjunta como Cotización; y está de acuerdo con el monto de la Contraprestación y se obliga a cubrir el monto establecido.

Se encuentra inscrito en la RENAPO con la siguiente CURP **VEFF610129HDFNRR04**.

Señala como su domicilio el ubicado en calle **ALPINO ADAMANTE MZ 60 # 771**, Colonia **LAZARO CARDENAS C.P. 54189**, Alcaldía **TLANEPANTLA DE BAZ**, Estado **ESTADO DE MEXICO**.

**“EL PROFESIONISTA”**, hizo de su conocimiento a **“EL CLIENTE”** el detalle de los servicios para lograr el objetivo. Descripción de los Servicios. **“EL PROFESIONISTA”** se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. La validación de la documentación necesaria para la legitimidad del trámite de pensión ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), dependencias y sistemas relacionados con el proceso.
2. La estimación y/o cálculo de pensión, así como la orientación y definición de saldos a recuperar una vez obtenida la resolución o concesión de pensión.
3. La recuperación de recursos monetarios de la subcuenta de Afore e Infonavit (de acuerdo al régimen que pertenece **“EL CLIENTE”**)
4. Elaborar todos los escritos y promociones que sean necesarios para la presentación de servicios, y entregar en su caso el recibo o acuse al cliente.
5. Trámite de correcciones Nombre, CURP, Fecha de Nacimiento, Género, RFC, Unificación de cuentas o eliminación de duplicidad, Certificación de semanas, Búsqueda manual de semanas, Homonimia, Poder notarial, Error en cuenta de procesar.



**Contraprestación.** “EL CLIENTE” se obliga a pagar por concepto de honorarios profesionales a “EL PROFESIONISTA” las siguientes cantidades como único pago por los servicios prestados:

1. El equivalente a: 2 MESES del total neto de pensión.
2. El 10% de los recursos totales recuperados, incluyendo el retroactivo otorgado por el IMSS, importe de su cuenta individual en su Afore e Infonavit (cantidad expresada en el Estado de Cuenta de la Administradora de fondos de las subcuentas)
  - a) De ahorro para el retiro 92-97
  - b) Vivienda 92-97
  - c) Ahorro voluntario complementario.

Dichas cantidades se verán actualizadas, al momento de la recibir su resolución.

Forma de Pago. “EL CLIENTE” se obliga a pagar la Contraprestación del presente anexo de acuerdo al siguiente inciso:

- a) Cubrir el monto de los Pagos para lo cual “EL CLIENTE” se obliga a depositar o realizar la transferencia electrónica a la siguiente cuenta a favor de “EL PROFESIONISTA”.

Banco **BBVA**

Clabe: **012180001761544686**

Cuenta: **0176154468**

A nombre de Lic. **Alejandro Jiménez Gutiérrez**

**NOTA: Soluciones en pensiones no se hace responsable por depósitos realizados a cuentas personales o ajenas a la antes mencionada**

LAS PARTES acuerdan que los Pagos de la Contraprestación y Correcciones serán pagaderos hasta aquella fecha en que “EL CLIENTE” comience a percibir su pensión, asimismo LAS PARTES están de acuerdo en que dada la naturaleza del cobro de los Servicios “EL CLIENTE” garantizará el pago de dichas cantidades a través de la firma de un pagaré, el cual será cancelado una vez cubierta la totalidad de la Contraprestación objeto del presente Contrato.

“EL CLIENTE” está de acuerdo con el monto de la Contraprestación y la forma de cubrir la misma, en caso de requerir Servicios Adicionales se obliga a cubrir el costo de los mismos.

“EL CLIENTE” a la fecha de la firma del presente Contrato proporcionó a “EL PROFESIONISTA” toda la información y documentación necesaria para llevar a cabo la prestación de los Servicios.

### DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PENSIÓN

- ACTA DE NACIMIENTO
- INE O PASAPORTE
- CURP
- RFC
- CUENTA AFORE
- CONTRATO BANCARIO Y/O ESTADO DE CUENTA BANCARIO DONDE APAREZCA CLABE INTERBANCARIA
- COMPROBANTE DE DOMICILIO (NO MAYOR A 3 MESES)

**EN CASO DE VIUDEZ, INCLUIR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS.**

- ACTA DE DEFUNCIÓN
- ACTA DE MATRIMONIO
- ACTA DE NACIMIENTO DEL CÓNYUGE (BENEFICIARIO)
- INE O PASAPORTE DEL CÓNYUGE (BENEFICIARIO)
- RFC DEL CÓNYUGE (BENEFICIARIO)
- CURP DEL CÓNYUGE (BENEFICIARIO)
- ACTA DE NACIMIENTO DE LOS HIJOS
- INE O PASAPORTE DE LOS HIJOS
- CURP DE LOS HIJOS
- RFC DE LOS HIJOS
- CONSTANCIA DE ESTUDIOS DE LOS HIJOS

**III. Declaran LAS PARTES, que:**

- a) Reconocen la personalidad con la que cada una de ellas se ostenta para suscribir este Contrato.
- b) Comparecen a la firma del presente Contrato, por voluntad propia y sin que medie error, dolo, mala fe y/o algún otro vicio del consentimiento o incapacidad legal.

Con base en las declaraciones anteriores, LAS PARTES en este acto se obligan conforme a, y otorgan las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. Objeto.** Conviene LAS PARTES en celebrar el presente Contrato por medio del cual “EL PROFESIONISTA “ se obliga a prestar a “EL CLIENTE” los Servicios descritos en la cotización, para lo cual **PRO BENEFICIOS PARA EMPLEADOS S.A. DE C.V., DIVISIÓN SP (“SOLUCIONES EN PENSIONES”)** deberá hacer uso de toda su infraestructura y experiencia para lograr el mejor resultado posible para “EL CLIENTE”.

**SEGUNDA. LAS PARTES** acuerdan que “EL PROFESIONISTA “será quien determine las directrices de los Servicios y “EL CLIENTE” deberá apegarse a ellas.

- a) En los casos que sea indispensable la presencia de “EL CLIENTE” en el IMSS, INFONAVIT, AFORE, SAT o cualquier Institución pública o privada para atender los trámites en los cuales sea imperante su presencia, ya que deberá firmar documentación propia y necesaria para el otorgamiento de su pensión.
- b) “EL PROFESIONISTA” asignará los horarios y fechas a “EL CLIENTE” para la realización de dichos trámites y así evitar desfases en la conclusión del mismo. “EL PROFESIONISTA” no será responsable de los efectos que pudiera ocasionar el cambio o incumplimiento al inciso “a “por parte de “EL CLIENTE”, por lo que el pago de Contraprestación no se verá afectada.



**TERCERA. Contraprestación.** “EL CLIENTE” se obliga a pagar al “PROFESIONISTA” las cantidades descritas en la **Cotización**/o **Contraprestación** precisadas en el presente contrato.

**CUARTA. Información.** Para el logro del objeto de este Contrato “EL CLIENTE” pondrá a disposición de “EL PROFESIONISTA” toda la información necesaria para la prestación de los Servicios y en particular desahogar las consultas que se le hicieren. “EL PROFESIONISTA” en todo momento guardará la información y/o documentación que se le confíen como Información Confidencial (según dicho término se define más adelante), salvo para los casos en que dicha información no sea considerada como tal de conformidad con la Cláusula siguiente, o sea necesaria su exhibición para la realización de algún trámite o asunto relacionado con la prestación de los Servicios.

**Aviso de Privacidad.** De conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (“LFPDPPP”) y su reglamento (“RLFDPPPP”), hacemos de su conocimiento que **PRO BENEFICIOS PARA EMPLEADOS S.A. DE C.V., DIVISIÓN SP (“SOLUCIONES EN PENSIONES”)** es responsable del tratamiento de sus datos personales, en términos de los artículos 3º fracción XI, 14, 15 y 16 de la citada ley. Por su parte EL CLIENTE reconoce y acepta que desde la etapa de Negociación, le fue recabado su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales financieros y patrimoniales, y puesto a su disposición el aviso de privacidad para clientes, mismo que se encuentra para consulta en nuestro sitio web: [www.solucionesenpensiones.com.mx](http://www.solucionesenpensiones.com.mx), en la sección: Aviso de Privacidad.

**QUINTA. Confidencialidad.** **PRO BENEFICIOS PARA EMPLEADOS S.A. DE C.V., DIVISIÓN SP (“SOLUCIONES EN PENSIONES”)** por la naturaleza de su Servicio, acepta mantener en confidencialidad, no divulgar a terceros, ni utilizar en beneficio propio cualquier información proporcionado por “EL CLIENTE”, ya sea en forma oral, escrita o a través de medios electromagnéticos (la “Información Confidencial”).

El término Información Confidencial excluye: (i) toda aquella información que **PRO BENEFICIOS PARA EMPLEADOS S.A. DE C.V., DIVISIÓN SP (“SOLUCIONES EN PENSIONES”)** hubiese poseído antes de haberla recibido de “EL CLIENTE”; (ii) aquella información que “EL PROFESIONISTA” haya obtenido legalmente de un tercero sin que este último tuviese la obligación de mantenerla en forma confidencial; (iii) toda aquella información que sea del dominio público; (iv) toda aquella información que haya sido desarrollada en forma independiente por “EL PROFESIONISTA”, en el área de investigación y desarrollo, que sea marco de trabajo para soportar ciertos procedimientos de “EL PROFESIONISTA” (v) toda aquella información que sea divulgada por “EL PROFESIONISTA” con autorización de EL CLIENTE; y (vi) toda aquella información que requiera ser reportada o divulgada a autoridades judiciales o administrativas en cumplimiento de alguna ley, reglamento, decreto, orden, sentencia o laudo que sea aplicable a “EL PROFESIONISTA”.

**SEXTA. Incumplimiento.** En caso de incumplimiento a alguna de las obligaciones que se deriven del presente **Contrato** y/o **Cotización**, **LAS PARTES** están de acuerdo en que la **PARTE** culpable será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento pudiera ocasionarle a la otra **PARTE**.

**SÉPTIMA. Tiempo de Solución.** Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Segunda, “EL PROFESIONISTA” adquiere el compromiso de concluir los Servicios a gestionar en un tiempo máximo 45 (cuarenta y cinco) días hábiles, contados a partir de la firma del presente Contrato.

**OCTAVA. Vigencia.** El Contrato iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y terminará cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos, lo que suceda primero:



- a) Conclusión de los Servicios;
- b) Imposibilidad no imputable a “EL PROFESIONISTA” o “EL CLIENTE” para prestar los Servicios;
- c) Solicitud por parte de “EL CLIENTE” de dar por terminado el Contrato. Para lo cual “EL CLIENTE” deberá manifestar por escrito a “EL PROFESIONISTA” su deseo de no continuar con la relación contractual, en el entendido de que dicha terminación no surtirá efectos en tanto “EL CLIENTE” no liquide la o las Contraprestaciones pendientes de pago a “EL PROFESIONISTA “. Lo anterior sin perjuicio de las penalidades a las que “EL CLIENTE” pudiera hacerse acreedor por la terminación anticipada.
- d) Para el caso de que “EL CLIENTE” decida dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, una vez ingresada la documentación ante las autoridades correspondientes para la realización del trámite materia del presente, deberá cubrir a “EL PROFESIONISTA” la cantidad que por concepto de honorarios se encuentra precisada como contraprestación en el presente contrato.

En todo caso **LAS PARTES** reconocen que la **Cotización** y/o la **Contraprestación** de servicios que de común acuerdo formalicen, podrán tener vigencias determinadas, en cuyo caso **LAS PARTES** reconocen y aceptan que el Contrato seguirá vigente por lo menos en tanto se mantengan actualizadas.

**NOVENA. Correcciones.** - **LAS PARTES** acuerdan que cualquier servicio adicional y/o corrección requerida, para poder continuar con el trámite, tendrá un costo adicional.

**Correcciones:** Nombre, CURP, Fecha de Nacimiento, Genero, RFC, Unificación de cuentas o eliminación de duplicidad, Certificación de semanas, Búsqueda manual de semanas, Homonimia, Poder notarial, Error en cuenta de procesar o marcada.

**DÉCIMA. Notificaciones.** Todos los avisos, notificaciones y, en general, cualquier comunicación que **LAS PARTES** deban hacerse relacionadas con el Contrato, incluyendo el emplazamiento en caso de juicio, se deberá hacer en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones. Cualquier comunicación, para surtir efectos, deberá realizarse por escrito y entregarse a la otra **PARTE** de manera personal, mediante correo electrónico, correo certificado o mensajería privada con acuse de recibo o documento que confirme la recepción el destinatario.

Cualquier cambio de domicilio de **LAS PARTES** deberá ser comunicado por escrito con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación, ante la omisión las notificaciones y/o comunicaciones se tendrán válidamente realizadas y surtirán todos sus efectos legales en el último domicilio o dirección establecida.

**DÉCIMA PRIMERA. Cesión.** Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder o transmitir los derechos y/o obligaciones que le derivan del presente Contrato, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra **PARTE**. Lo anterior sin perjuicio de que **PRO BENEFICIOS PARA EMPLEADOS S.A. DE C.V., DIVISIÓN SP (“SOLUCIONES EN PENSIONES”)** podrá tener más de una sucursal en la República Mexicana en la cual sean responsables distintas personas, en cuyo caso, “EL PROFESIONISTA” será el único responsable frente “EL CLIENTE”.

**DÉCIMA SEGUNDA. Jurisdicción y Competencia.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, **LAS PARTES** se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que por su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.



Los encabezados de este Contrato se utilizan como referencia y no afectarán en forma alguna el significado la interpretación de este Contrato.

- a) Solicitud por parte de **"EL CLIENTE"** de dar por terminado el Contrato. Para lo cual **"EL CLIENTE"** deberá manifestar por escrito a **"EL PROFESIONISTA"** su deseo de no continuar con la relación contractual, en el entendido de que dicha terminación no surtirá efectos en tanto **"EL CLIENTE"** no liquide la o las Contraprestaciones pendientes de pago a **"EL PROFESIONISTA"**. Lo anterior sin perjuicio de las penalidades a las que **"EL CLIENTE"** pudiera hacerse acreedor por la terminación anticipada.
- b) Para el caso de que **"EL CLIENTE"** decida dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, una vez ingresada la documentación ante las autoridades correspondientes para la realización del trámite materia del presente, deberá cubrir a **"EL PROFESIONISTA"** la cantidad que por concepto de honorarios se encuentra precisada como contraprestación en el presente contrato.

En todo caso **LAS PARTES** reconocen que la **Cotización** y/o la **Contraprestación** de servicios que de común acuerdo formalicen, podrán tener vigencias determinadas, en cuyo caso **LAS PARTES** reconocen y aceptan que el Contrato seguirá vigente por lo menos en tanto se mantengan actualizadas.

**NOVENA. Correcciones.** - **LAS PARTES** acuerdan que cualquier servicio adicional y/o corrección requerida, para poder continuar con el trámite, tendrá un costo adicional.

**Correcciones:** Nombre, CURP, Fecha de Nacimiento, Genero, RFC, Unificación de cuentas o eliminación de duplicidad, Certificación de semanas, Búsqueda manual de semanas, Homonimia, Poder notarial, Error en cuenta de procesar o marcada.

**DÉCIMA. Notificaciones.** Todos los avisos, notificaciones y, en general, cualquier comunicación que **LAS PARTES** deban hacerse relacionadas con el Contrato, incluyendo el emplazamiento en caso de juicio, se deberá hacer en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones. Cualquier comunicación, para surtir efectos, deberá realizarse por escrito y entregarse a la otra **PORTE** de manera personal, mediante correo electrónico, correo certificado o mensajería privada con acuse de recibo o documento que confirme la recepción el destinatario.

Cualquier cambio de domicilio de **LAS PARTES** deberá ser comunicado por escrito con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación, ante la omisión las notificaciones y/o comunicaciones se tendrán válidamente realizadas y surtirán todos sus efectos legales en el último domicilio o dirección establecida.

**DÉCIMA PRIMERA. Cesión.** Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder o transmitir los derechos y/o obligaciones que le derivan del presente Contrato, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra **PORTE**. Lo anterior sin perjuicio de que **PRO BENEFICIOS PARA EMPLEADOS S.A. DE C.V., DIVISIÓN SP ("SOLUCIONES EN PENSIONES")** podrá tener más de una sucursal en la República Mexicana en la cual sean responsables distintas personas, en cuyo caso, **"EL PROFESIONISTA"** será el único responsable frente **"EL CLIENTE"**.

**DÉCIMA SEGUNDA. Jurisdicción y Competencia.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, **LAS PARTES** se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que por su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder. Los encabezados de este Contrato se utilizan como referencia y no afectarán en forma alguna el significado o la interpretación de este Contrato.



Enterada "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente contrato, el cual entienden y manifiestan su conformidad con el mismo, lo firman por duplicado, en la Ciudad de México, con fecha del día viernes, 1 de octubre de 2021.

EL PROFESIONISTA

EL CLIENTE

\_\_\_\_\_  
**ALEJANDRO JIMÉNEZ GUTIÉRREZ**  
Apoderado

\_\_\_\_\_  
**JOSE FRANCISCO VENEGAS FRIAS**  
Por su propio derecho.

**NO. \_\_\_\_\_ BUENO POR \$**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
*Lugar y fecha de expedición*

Debo(mos) y pagaré(mos) incondicionalmente por este Pagaré a la orden de \_\_\_\_\_  
*Nombre de la persona a quien ha de pagarse*

\_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_  
*Lugar de pago Fecha de pago*

La cantidad de:

Valor recibido a mi (nuestra) entera satisfacción. Este pagaré forma parte de una serie numerada del 1 al \_\_\_\_\_ y todos están sujetos a la condición de que al no pagarse cualquiera de ellos a su vencimiento, serán exigibles todos los que le sigan en número, además de los ya vencidos, desde la fecha e vencimiento de este documento hasta el día de su liquidación, causará intereses moratorios al tipo de \_\_\_\_\_% mensual, pagadero en esta ciudad puntualmente con el principal.

Datos del deudor  
Nombre: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Población: \_\_\_\_\_

Acepto (amos)

Firma(s)  
\_\_\_\_\_